



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

NÚMERO DE CONTRATO: ABTA232004060047

Contrato abierto del Servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y por la otra parte la empresa, **XAO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representado por el **c. Israel Rojas Mendoza**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- Su representante, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 (trece), de la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organización Descentralizados el 11 de febrero de 2022, bajo el folio 97-7-11022022-174007, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4.- La **Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa** de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Administrador del Contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.5.- El **Dr. Salvador Gómez García, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requiriente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6.- El **Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez, Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel** de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7.- El **Mtro. Arik Salvatierra Garcia, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Contratante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis, para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2023.
 - I.9.- Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al presupuesto de egresos de la federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el instituto mexicano del seguro social.

"EL INSTITUTO" cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 000031843-2023 para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **ANEXO 3 (tres)**.

- I.10.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de adjudicación directa número **AA-50-GYR-050GYR035-IT-72-2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 25, 26 fracción III, 41 fracción V, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4.2.4 y 4.2.4.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.11.- Con fecha **28 de junio de 2023**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de adjudicación directa mencionado en la declaración que antecede.
- I.12.- Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas o la Solicitud de Cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.14.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, Zona Centro, Monterrey Nuevo Leon, Código Postal **64010**.
- II.- "**EL PROVEEDOR**", declara que:
- II.1.- Es una Persona Moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **640** del **08 de mayo de 2014**, pasada ante la fe de la Dra. **Karla Yari Rojas Moran**, Notario Público número **T18**, de la Ciudad de **Oaxaca de Juárez, Oaxaca**.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Israel Rojas Mendoza** quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **39,270** del **10 de octubre de 2022**, pasada ante la fe del Lic. **Marcial Pérez Hernández**, Notario Público número **74**, de la Ciudad de **Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su Objeto Social consiste entre otras actividades a la compra, venta, importación, exportación de todo lo relacionado con la medicina.
- II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **XTE140508P19**, asimismo, cuenta con Registro Patronal y Registro ante el INFONAVIT número [REDACTED]
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público.
- II.6.- "**EL PROVEEDOR**" que resulte ganador y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo previsto en el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como, con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Avenida de las Etnias número 304 Interior 1 A, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el Servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$ 5,173,100.91 (Cinco millones ciento setenta y tres mil cien pesos 91/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 12,932,752.27 (Doce millones novecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, de Lunes a Viernes, de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato o convenio;
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso
 - Firmada por la persona administradora del contrato
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS)

En caso que el Anexo 2 del procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustaran a la normatividad vigente al momento del pago.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA**

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de Lunes a Viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: Razón Social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Así mismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Tratándose de participación conjunta las opiniones de cumplimiento descritas en el párrafo anterior, deberán de corresponder a aquel que haya sido designado como representante común en el convenio de participación conjunta.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** entregará, los sistemas así como el instrumental relacionado que se requieren para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia que requieran de material de osteosíntesis y endoprótesis que se indican en el **ANEXO 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del catálogo de artículos de **"EL INSTITUTO"**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

- La dotación inicial será determinada por los Hospitales Generales de Zona números 33 y 67.
- De acuerdo a sus necesidades, la cual deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** con base en el requerimiento y plazo propio de la Unidad, sin ser sujeta de pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no sea consumida.
- La reposición de los sistemas consumidos, será responsabilidad de **"El Proveedor"** tomando en consideración la programación semanal de los procedimientos de los Hospitales Generales de Zona números 33 y 67 y el plazo establecido por las mismas.
- En caso de entregar la dotación inicial, así como el instrumental requerido para los implantes, la solicitud de reposición incompleta o fuera del tiempo establecido en el párrafo anterior, los Hospitales Generales de Zona números 33 y 67, deberán turnar copia de la documentación comprobatoria al Departamento de Abastecimiento, para la aplicación de las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

- El material que no tenga movimiento durante los últimos 60 (sesenta) días naturales posteriores a la recepción, será devuelto a **"EL PROVEEDOR"** en las mismas condiciones en las que fue entregado sin costo para **"EL INSTITUTO"**.
- **"EL PROVEEDOR"**, deberá otorgar con oportunidad, la entrega y suministro subsecuentes de todos los insumos como son: instrumental y sistemas o claves para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión de los mismos por carencia de éstos.
- Los sets de instrumental, quedaran de fijo en la unidad, solo si la productividad es mayor a 20 o más cirugías en un mes. menor a estas cifras será con previa solicitud a **"EL PROVEEDOR"**.
- En la remisión de entrega invariablemente se hará referencia: al número del contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman los sistemas; deberá presentar además de la remisión el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deben corresponder al total de las piezas anotadas en la solicitud de reposición.

Por necesidades de la convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se haga la entrega de los insumos
- Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar por su cuenta la transportación de los sistemas, las maniobras de carga y descarga, hasta los Hospitales Generales de Zona números 33 y 67.

CONDICIONES DE ENTREGA.-

- La forma de empaque que utilice **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:
 - ✓ Descripción completa del insumo
 - ✓ Cantidad
 - ✓ Fecha de fabricación y caducidad
 - ✓ Origen del insumo
 - ✓ Clave del cuadro básico
- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar todos los consumibles necesarios y compatibles entre sí referidos en el contrato, para la realización continua de los procedimientos terapéuticos.
- En caso de fallas o defectos del instrumental, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazarlo dentro de las 36 horas siguientes a la detección de la falla.
- Para efectos de recepción del instrumental **"EL PROVEEDOR"** deberá elaborar un documento en papel membretado, como constancia de recepción, en el que señala el sistema al que corresponde, las piezas que lo conforman, en los Hospitales Generales de Zona números 33 y 67.
- En el caso de que durante la vigencia del contrato, el fabricante del instrumental y bienes de consumo relacionados a estos procedimientos de traumatología y ortopedia, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante el los Hospitales Generales de Zona número 33 y 67, entregando su propuesta y muestras físicas correspondientes para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico en la unidad médica.

Los sistemas deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** bajo el esquema DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA**

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la totalidad de los insumos de osteosíntesis o endoprótesis necesarios para realizar el procedimiento para cada uno de los sistemas de acuerdo a las necesidades de los Hospitales Generales de Zona números 33 y 67.

El instrumental quirúrgico deberá estar en óptimas condiciones, desde el inicio del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar y proporcionar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental:

- A) El mantenimiento preventivo: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental.
- B) El mantenimiento correctivo: se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. no obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original, para el sistema en específico.
- C) El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana y para el interior de la república, contadas a partir de la notificación del reporte que **"EL INSTITUTO"** haga por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones.

Al término de la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a retirar el instrumental que sea de su propiedad, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con la autoridades de los Hospitales Generales de Zona números 33 y 67, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

ASISTENCIA TÉCNICA: El proveedor deberá acudir dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato a la Dirección de Educación e Investigación de los Hospitales Generales de Zona número 33 y 67 para establecer un calendario de presentación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como personal de enfermería; sin embargo no se requiere contar con asistencia técnica de manera física en la Unidad Médica, solo deberá ser como asesoría, que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato.

No se requiere asistencia técnica permanente dentro de los quirófanos, el proveedor es el que debe cerciorarse y asegurarse que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante, debido a que la relación contractual solo existe entre el instituto y el representante legal del proveedor. Dicha asistencia, se deberá otorgar sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como personal de enfermería; sin embargo, no requiere contar con asistencia técnica de manera física en la Unidad Médica, solo deberá ser como asesoría.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- El proveedor deberá reponer los sistemas sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, y de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 09 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado a favor del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey Nuevo León, Código Postal 64260.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A)** Se rescinda administrativamente este contrato.
- B)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- C)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**, inciso **B)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

- A) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega del instrumental y dotación inicial, dentro de los 10 días posteriores a la emisión del fallo de acuerdo a la necesidad de los Hospitales Generales de Zona números 33 y 67.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.
- C) Cuando el proveedor no entregue dentro de los 10 días naturales posteriores al fallo, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje. (artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones).

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR". La oficina de adquisiciones de los Hospitales Generales de Zona números 33 y 67, es la responsable de aplicar las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 BIS, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaría de salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Cuando existan más de tres incumplimientos por clave que integre el sistema.
11. Cuando no se formalice el contrato en la fecha establecida.
12. En el caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

ANEXO 1 (UNO) "CLAVES ASIGNADAS, CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMOS".
ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".
ANEXO 3 (TRES) "DDP".

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la licitación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día **13 de Julio de 2023**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA**

**NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023**

**"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL**

**DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
NUEVO LEÓN**

"EL PROVEEDOR"

**C. ISRAEL ROJAS MENDOZA
XAO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

ÁREA REQUERENTE

**DR. SALVADOR GÓMEZ GARCÍA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**LIC. CLAUDIA CECILIA CASTRUITA OLVERA
COORDINADORA AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA**

ÁREA TÉCNICA

**DR. JONATHAN DANIEL CAMPOS SÁNCHEZ
COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA EN
SEGUNDO NIVEL**

ÁREA CONTRATANTE

**MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

VALIDADO JURIDICAMENTE

**LIC. SADRAC TORRES SOTELO
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**

La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de Mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-IT-72-2023

ANEXO 1 (UNO)

RENGLÓN	UNIDAD HOSPITALARIA	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	HGZ 67	1	AGUJAS	060.046.0515	ALAMBRES PARA OSTEOSÍNTESIS BLANDO, EN ROLLO DE 10 M, DIÁMETRO DE 1.0 A 1.25 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	5	\$2,426.67	\$4,853.34	\$12,133.35
2	HGZ 67	1	AGUJAS	060.461.0382	ALAMBRES PARA HUESO TROCAR CON ROSCA EN LA PUNTA, TIPO KIRSCHNER, DIÁMETRO: 2.50 MM, LONGITUD 150 MM ROSCA 1.5 MM	PIEZA	2	5	\$717.80	\$1,435.60	\$2,635.00
3	HGZ 67	1	AGUJAS	060.461.0445	ALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CON ROSCA EN LA PUNTA, TIPO KIRSCHNER, DIÁMETRO: 2.50 MM LONGITUD: 200 MM ROSCA: 1.5 MM	PIEZA	2	5	\$710.36	\$1,420.70	\$1,601.90
4	HGZ 67	1	AGUJAS	060.046.1268	AGUJAS PARA HUESO, TIPO KIRSCHNER, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, DIÁMETRO DE 1.0 MM A 2.5 MM Y LONGITUD DE 100.0 MM A 350.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	2	5	\$452.99	\$1,087.18	\$2,717.54
5	HGZ 67	1	AGUJAS	060.046.1211	AGUJAS PARA HUESO, TIPO KIRSCHNER, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, DIÁMETRO DE 1.0 MM A 3.0 MM Y LONGITUD DE 100.0 MM A 350.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	2	5	\$211.10	\$822.20	\$1,555.50
6	HGZ 67	2	CLAVOS CENTROMEDULARES	060.211.2575	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA FÉMUR, CANULADOS, BLOQUEADOS, DE ACERO INOXIDABLE ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO, CON GUÍA EXTERNA DE LOCALIZACIÓN DE ORIFICIOS, DIÁMETRO DE 9 MM A 10.0 MM, LONGITUD DE 32.0 MM A 40.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.	PIEZA	2	5	\$13,474.66	\$26,949.32	\$67,373.50
7	HGZ 67	2	CLAVOS CENTROMEDULARES	060.211.2708	CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA, SÓLIDO O CANULADO, EN ACERO INOXIDABLE ALTO NITRÓGENO O EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON GUÍA EXTERNA DE COLOCACIÓN DE LOS ORIFICIOS, DIÁMETRO DE 8.5 MM Y 9.5 MM, LONGITUD DE 260.0 MM A 360.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	3	10	\$12,590.90	\$36,382.00	\$126,306.00
8	HGZ 67	6	PERNOS	060.709.1541	PERNO EN ROSCADO DE BLOQUEO PARA CLAVO SÓLIDO O CANULADO NO PRESADO BLOQUEADO DE TIBIA, EN ACERO INOXIDABLE ALTO NITRÓGENO O EN ALEACIÓN DE TITANIO, LONGITUD DE 25.0 A 119.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	4	10	\$742.37	\$2,969.48	\$7,423.70
9	HGZ 67	4	SISTEMAS DE MINIPLACAS	060.725.1212	PLACAS EN "L" PARA TORNILLOS DE 2.0 MM DE DIÁMETRO, ÁNGULO RECTO O ÁNGULO OBLICUO, DERECHA O IZQUIERDA.	PIEZA	4	10	\$5,502.22	\$22,008.88	\$59,021.20
10	HGZ 67	4	SISTEMAS DE MINIPLACAS	060.725.7284	PLACAS RECTAS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 6, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	4	10	\$5,067.08	\$20,268.32	\$50,670.80
11	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.725.2588	PLACAS RECTAS, CRISTAL CON COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 6, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	2	5	\$3,722.16	\$7,444.32	\$18,610.00
12	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.725.2061	PLACAS PARA RECONSTRUCCIÓN, RECTAS MOLDEABLES, DE 3 PLANDOS PARA TORNILLOS DE 3.5 MM A 4.5 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 12, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	5	\$2,545.46	\$5,090.94	\$12,727.40
13	HGZ 67	6	TORNILLOS	060.899.1808	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 4.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD: 22.0 MM A 70.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	5	\$917.85	\$1,835.70	\$4,589.25
14	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.725.1549	PLACAS DE SOSTÉN, EN "T" DOBLE ANGULACIÓN PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 5.5 MM DE DIÁMETRO, ORIFICIOS EN EL VÁSTAGO DE 4 A 6, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	4	10	\$5,658.20	\$22,632.80	\$56,582.00
15	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.725.1485	PLACAS EN "T" PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 5.5 MM DE DIÁMETRO, ORIFICIOS EN EL VÁSTAGO DE 3 A 6 INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	5	\$2,576.94	\$5,153.88	\$12,864.70
16	HGZ 67	6	TORNILLOS	060.899.1808	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL DE 4.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 12.0 MM A 70.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	5	\$917.85	\$1,835.70	\$4,589.25
17	HGZ 67	6	TORNILLOS	060.899.2982	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIÁMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 32 MM DE LONGITUD, LONGITUD: DE 45.0 MM A 110.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	2	5	\$1,216.95	\$2,433.90	\$6,094.75



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA**

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

RANGO	UNIDAD HOSPITALARIA	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE
						MEDIDA	MÍNIMA	MÁXIMA	SIN I.V.A.	MÍNIMO	MÁXIMO
18	HGZ 67	6	TORNILLOS	060.899.1030	TORNILLOS PARA HUESO ESPONIOSO, DE 6.5 MM DE DIÁMETRO, CON ROSCA EN TODA SU LONGITUD, LONGITUD: DE 30.0 MM A 100.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	2	5	\$1,229.07	\$2,458.14	\$6,145.35
19	HGZ 67	6	TORNILLOS	060.899.2973	TORNILLOS PARA HUESO ESPONIOSO, CON DIÁMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL, ROSCA DE 16 MM, LONGITUD DE 35.0 MM A 100.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	5	\$1,104.76	\$2,209.52	\$5,523.80
20	HGZ 67	1	AGUJAS	060.210.7757	CLAVO PARA HUESO, DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STERNMANN, EN ALEACIÓN DE TITANIO O ACERO INOXIDABLE, DIÁMETRO DE 3.5 MM A 5.0 MM, LONGITUD DE 250 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	5	\$560.80	\$1,121.80	\$2,804.50
21	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.725.1428	PLACAS CONDILEA DE SOSTEN, CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA, ADBAÑAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 7 A 21, DERECHA O IZQUIERDA, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	2	5	\$8,618.49	\$17,236.98	\$43,092.45
22	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.725.2723	PLACAS DINÁMICAS DE COMPRESIÓN PLACAS RECTAS ANCHAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS, NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 16, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	5	\$3,363.48	\$6,726.96	\$16,817.40
23	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.725.1642	PLACAS DINÁMICAS DE COMPRESIÓN PLACAS RECTAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 3.5 Y 4.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 12, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	5	\$8,093.21	\$6,066.62	\$15,266.55
24	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.725.1741	TERCIO DE TUBO PLACAS RECTAS SEMITUBULAR DE 1/3 DE TUBO, NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 12, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	5	\$1,680.07	\$3,360.14	\$8,400.35
25	HGZ 67	5	RONDANAS / ARANDELAS	060.798.0026	RONDANAS O ARANDELAS, METÁLICAS O NO METÁLICAS DE 13.0 MM DE DIÁMETRO, PARA TORNILLOS DE 6.5 MM	PIEZA	2	5	\$176.81	\$353.62	\$884.05
26	HGZ 67	6	TORNILLOS	060.899.3291	ESPONIOSA TORNILLOS PARA HUESO ESPONIOSO, CON CABEZA ESFEROIDAL, DE 4.0 MM DE DIÁMETRO, ROSCA COMPLETA, LONGITUD: DE 10.0 MM A 50.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	5	\$890.38	\$1,780.76	\$4,951.90
27	HGZ 67	6	TORNILLOS	060.899.0305	CORTICAL TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 3.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD: DE 20.0 MM A 50.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	4	\$818.89	\$1,310.22	\$3,275.56
28	HGZ 67	7	CARRETE	060.046.0141	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE PULIDO	PIEZA	2	5	\$635.90	\$1,271.80	\$3,179.50
29	HGZ 67	7	CARRETE	060.046.0166	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE PULIDO CALIBRE	PIEZA	2	5	\$647.50	\$1,295.00	\$3,237.50
30	HGZ 67	8	PERNOS	060.703.1135	PERNO ROSCADO PARA BLOQUEO DISTAL DEL CLAVO SÓLIDO O CANALADO NO FREASADO PARA FÉMUR, LONGITUD DE 25.0 MM A 80.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	6	\$221.10	\$530.64	\$1,326.60
31	HGZ 67	8	PERNOS	060.703.1622	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO, PARA CLAVO SÓLIDO O CANALADO, PARA HÚMERO, LONGITUD DE 20.0 MM A 80.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	2	6	\$224.07	\$537.77	\$1,344.42
32	HGZ 67	8	PERNOS	060.703.0202	PERNOS ROSCADOS DE BLOQUEO, PARA CLAVOS INTRAMEDULARES PARA FÉMUR, CANALADOS ROSCADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO, LONGITUD DE 25.0 MM A 80.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	2	6	\$223.28	\$535.87	\$1,339.68
33	HGZ 67	8	PERNOS	060.703.0699	PERNO ROSCADO PARA BLOQUEO DEL CLAVO DE TIBIA, SÓLIDO O CANALADO, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO, LONGITUD DE 25.0 MM A 80.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.	PIEZA	40	100	\$224.85	\$8,994.00	\$22,485.00
34	HGZ 67	2	CLAVOS CENTROMEDULARES	060.483.0554	DISPOSITIVO DE FIJACIÓN A LA CABEZA DEL CLAVO SÓLIDO O CANALADO NO FREASADO PARA FÉMUR, LONGITUD DE 25.0 MM A 80.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES	PIEZA	2	4	\$2,321.65	\$3,714.64	\$9,286.60



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA**

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

RENGLÓN	UNIDAD HOSPITALARIA	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
35	HGZ 67	2	CLAVOS CENTROMEDULARES	060.211.2864	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA TIBIA, SÓLIDOS O CANALADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO, CON POSIBILIDAD DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL CON O SIN REGLETA DE LOCALIZACIÓN DE ORIFICIOS DISTALES Y PROXIMALES, DIÁMETRO DE 6.5 MM A 9.5 MM, LONGITUD DE 285.0 MM A 360.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.	PIEZA	1	3	\$12,728.30	\$15,273.96	\$38,184.90
36	HGZ 67	2	CLAVOS CENTROMEDULARES	060.211.3037	CLAVO INTRAMEDULAR PARA HÚMERO, EN ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO, SÓLIDO O CANALADO, CON POSIBILIDAD DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON REGLETA PARA LOCALIZACIÓN DE ORIFICIOS, CON O SIN ORIFICIO DE COMPRESIÓN, DIÁMETRO DE 6.7 MM A 10.0 MM, LONGITUD DE 150.0 MM A 325.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE MEDIDAS Y MATERIALES SERÁ DETERMINADA POR LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE SALUD, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.	PIEZA	1	3	\$19,448.40	\$16,138.08	\$40,345.20
37	HGZ 67	6	TORNILLOS	060.898.0942	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO HUMERAL SÓLIDO O CANALADO, ADEMÁS, DIMENSIONES INTERMEDIAS O EQUIVALENTES ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, PROLONGACIÓN: 0 MM A 15.0 MM	PIEZA	2	4	\$566.20	\$905.92	\$2,264.80
38	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.725.2723	PLACAS RECTAS ANCHAS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 6 A 16, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.	PIEZA	1	3	\$3,363.48	\$4,036.18	\$10,090.44
39	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.725.5338	PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO DE CADERA A 135 GRADOS, CILINDRO ESTÁNDAR, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 12, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.	PIEZA	1	3	\$4,030.50	\$4,836.60	\$12,091.50
40	HGZ 67	6	SISTEMAS DE PLACAS	060.725.6693	PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO DE CÓNULO A 95 GRADOS, CILINDRO CORTO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 6 A 12, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.	PIEZA	4	10	\$10,399.29	\$41,596.76	\$103,991.90
41	HGZ 67	6	TORNILLOS	060.899.0818	TORNILLO DE COMPRESIÓN, PARA TORNILLO DE TRACCIÓN, LONGITUD DE 90.0 MM A 45.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	PIEZA	4	10	\$557.26	\$2,229.04	\$5,572.60
42	HGZ 67	6	TORNILLOS	060.899.1428	TORNILLOS DESLIZANTES O DE TRACCIÓN, PARA PLACAS DE CADERA Y CÓNULOS, LONGITUD DE 50.0 MM A 115.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.	PIEZA	4	10	\$2,947.46	\$11,789.84	\$29,474.60
43	HGZ 67	9	SUSTITUTO DE HUESO	060.619.0015	MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACIÓN CON O SIN JERINGA 10 ML O MEDIDAS EQUIVALENTES, LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁN A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.	PIEZA	4	10	\$86,518.00	\$146,072.00	\$365,180.00
44	HGZ 67	2	CLAVOS CENTROMEDULARES	060.859.0576	TAPÓN PROXIMAL DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DE ENCLAVADO INTRAMEDULAR, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	PIEZA	28	70	\$568.17	\$15,908.76	\$39,771.90
45	HGZ 67	6	TORNILLOS	060.899.0495	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL 3.0 MM DIÁMETRO DE ENTRADA HEXAGONAL LONGITUD DE 8 A 28 MM.	PIEZA	130	325	\$1,883.50	\$244,855.00	\$612,137.50
46	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.722.0597	PLACA VOLAR EN ALEACIÓN DE TITANIO O ACERO 316 L DE ÁNGULO RECTO U CURVADO, IZQUIERDA O DERECHA, CON O SIN BLOQUEO A LA PLACA, LAS INSTITUCIONES SELECCIONARÁN POR TAMAÑO O POR NÚMERO DE ORIFICIOS.	PIEZA	4	10	\$5,658.20	\$22,632.80	\$56,582.00
47	HGZ 67	6	TORNILLOS	060.898.3177	TORNILLOS CORTICALES EN ALEACIÓN DE TITANIO O ACERO 316 L DE 2.0 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO, CON O SIN ATORNILLAMIENTO A LA PLACA, LONGITUD DE 10.0 MM A 30.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	20	50	\$2,947.46	\$58,949.20	\$147,373.00
48	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.425.3146	PLACA PARA TIBIA DISTAL, DERECHA O IZQUIERDA, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 7 A 14, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	5	12	\$8,618.48	\$41,368.75	\$103,421.88
49	HGZ 67	6	SISTEMA	060.210.7567	SISTEMA DE CLAVO INTRAMEDULAR CONDILIOCEFALO FLEXIBLE DE 2.0 MM A 4.0 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 350.0 MM A 450.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	4	10	\$9,448.40	\$37,793.60	\$94,484.00
50	HGZ 67	2	CLAVOS CENTROMEDULARES	060.898.3193	TORNILLOS CORTICALES EN ALEACIÓN DE TITANIO O ACERO 316 L DE 2.0 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO, CON O SIN ATORNILLAMIENTO A LA PLACA, PARCIALMENTE ROSCADOS, LONGITUD DE 10.0 MM A 30.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	24	60	\$2,947.46	\$70,739.04	\$176,847.60
51	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.722.0662	PLACA LCP CONDYLAR TIPO BUTIRÉS PARA TORNILLO CORTICAL DE 4.5 MM Y TORNILLO LCP DE 5.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 9 A 13, DERECHA E IZQUIERDA, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO.	PIEZA	6	15	\$13,474.66	\$80,847.96	\$202,119.90



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA**

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

REGLÓN	UNIDA HOSPITALAR A	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
52	HGZ 67	3	SISTEMAS DE PLACAS	060.898.5227	TORNILLOS DE BLOQUEO DE 5.0 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD: DE 20.0 MM A 70.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, EN ACERO INOXIDABLE.	PIEZA	30	75	\$423.28	\$12,698.40	\$31,746.00
53	HGZ 67	7	FUADORES EXTERNOS	060.425.1744	ABRAZADERAS, CANDADOS O PINES TIPO AD DE ÁNGULO VARIABLE PARA FIJACIÓN BARRA-CLAVO, DE TIPO TRANSVERSAL O LONGITUDINAL, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO, PARA BARRAS DE 4.0 A 11MM.	PIEZA	2	5	\$1,218.95	\$2,437.90	\$6,094.75
54	HGZ 67	7	FUADORES EXTERNOS	060.425.1751	ABRAZADERAS, CANDADOS O PINES TUBO-TUBO (BARRA-BARRA) PARA FIJACIÓN, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO, PARA BARRAS DE 4.0 A 11MM.	PIEZA	2	5	\$1,229.07	\$2,458.14	\$6,145.35
55	HGZ 67	7	FUADORES EXTERNOS	060.425.2429	BARRAS ROSCADAS O LISAS DE 4.0 MM A 11.0 MM DE DIÁMETRO EXTERNO, DE ACERO INOXIDABLE O FIBRA DE CARBONO, LONGITUD DE 100.0 MM A 450 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	2	5	\$1,104.76	\$2,209.52	\$5,523.80
56	HGZ 67	7	FUADORES EXTERNOS	060.425.3716	FIADOR EXTERNO ARTICULADO DINÁMICO PARA HUMERO O MUÑECA.	PIEZA	1	3	\$12,728.30	\$15,273.96	\$38,184.90
57	HGZ 67	7	FUADORES EXTERNOS	060.030.0214	FIADOR EXTERNO ARTICULADO DINÁMICO PARA TIBIA O FÉMUR.	PIEZA	1	3	\$13,448.40	\$16,138.08	\$40,345.20
58	HGZ 67	7	FUADORES EXTERNOS	060.899.7490	CLAVO TIPO SCHANZ DE 4.5 MM DE DIÁMETRO Y 10 MM A 55 MM DE ROSCA, EN ALEACIÓN DE TITANIO O ACERO INOXIDABLE, LONGITUD: DE 100.0 MM A 200.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	PIEZA	5	12	\$817.85	\$4,095.68	\$11,014.20
59	HGZ 33	10	FIJACION DE COLUMNA VERTEBRAL	060.725.8761	PLACA ANTERIOR, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO, PERILO O ESPESOR DE 1.5 MM A 2.5 MM, LONGITUD DE 19.0 MM A 110 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	28	70	\$23,052.00	\$645,456.00	\$1,613,640.00
60	HGZ 33	10	FIJACION DE COLUMNA VERTEBRAL	060.898.0579	TORNILLO CERRADO PARA ESPONJOSA, PARA FIJAR PLACA CERVICAL ANTERIOR, DE 3.5 MM A 4.8 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 10.0 MM A 28.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	62	156	\$11,706.00	\$730,454.40	\$1,826,136.00
61	HGZ 33	10	FIJACION DE COLUMNA VERTEBRAL	060.152.0281	CAJA PARA COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL TORÁCICA Y LUMBAR, TELESCÓPICAS DE ALEACIÓN TITANIO O PEEK, CAJA ANTERIOR CERVICAL, CONIFORME O CILÍNDRICA O PLANA SÓLIDA O TRAPEZOIDAL O CONVEXA, DE ALEACIÓN DE TITANIO O PEEK, ALTURA DE 4.0 MM A 9.00 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.	PIEZA	60	150	\$17,364.60	\$1,041,876.00	\$2,604,690.00
62	HGZ 33	9	SUSTITUTO DE HUESO	060.619.0015	MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACIÓN CON O SIN JERINGA 10 ML O MEDIDAS EQUIVALENTES, LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.	PIEZA	28	70	\$36,518.00	\$1,022,504.00	\$2,556,260.00
63	HGZ 33	10	FIJACION DE COLUMNA VERTEBRAL	060.431.0789	BROCAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES, DIÁMETRO DE 2.0MM CORTA	PIEZA	4	10	\$4,633.96	\$18,535.84	\$46,339.60
64	HGZ 33	10	FIJACION DE COLUMNA VERTEBRAL	060.431.0797	BROCAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES, DIÁMETRO DE 2.0MM LARGA	PIEZA	16	40	\$4,632.03	\$74,112.48	\$185,281.20
65	HGZ 33	10	FIJACION DE COLUMNA VERTEBRAL	060.431.0805	BROCAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES, DIÁMETRO DE 3.1 MM CÓNICO	PIEZA	30	75	\$4,707.14	\$141,214.20	\$353,085.50
66	HGZ 33	11	MATERIAL PARA CIRUGÍA DE CRANEOTOMÍA	060.431.0813	BROCAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES, DIÁMETRO DE 4.1 MM CÓNICO	PIEZA	28	70	\$13,900.00	\$389,200.00	\$973,000.00
Subtotal										\$5,173,100.91	\$12,932,752.27
IVA										\$827,696.15	\$2,069,240.36
Total										\$6,000,797.05	\$15,001,992.63



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

ANEXO 2 (DOS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO Y CON PROGRAMA DE ENTREGAS DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA**

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-
IT-72-2023

ANEXO 3 (TRES)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000031843 - 2023

Dependencia Solicitante: D0020 Delegación Nuevo León
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
20A10010 Oficina Deleg NL + Sub Deleg 3

Descripción:

Servicio: Material de Osteosintesis y En

Fecha Impresión: 14/06/2023 Fecha Validación: 14/08/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 15,002,184.97	42060406	25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,002.2	2,700.0	2,800.0	2,400.0	1,050.0	1,050.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 15,002,184.97
QUINCE MILLONES DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 97/100 MN

LIC. MAURICIO HUBERTO ZEBADUA SANTOS
Autorizo:
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

